



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°320-2022-G.SAT/MPR

Rioja, 15 de junio, del 2022.

Visto:

La solicitud de fecha 13-05-2022; Nota de Coordinación N°182-OFT-SAT/MPR Informe N°561-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 10-06-2022;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°5764; presentado por el Sr. **Solsol Portocarrero, Nicolás Segundo**; Identificado con DNI N°01034282, solicita la DEDUCCIÓN DE 50 UIT, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el Informe N°561-2022-ORCT-GSAT/MPR, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que el Sr. **Solsol Portocarrero, Nicolás Segundo**; se encuentra registrado en esta oficina, con el código de contribuyente N°03569, el cual figura su predio ubicado en el Jr. Libertad N° 1045, Barrio Cascayunga, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificada como casa habitación y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante **si cumple** con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2022	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	247,772.60

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	230,000.00
Total Autovalúo	17,772.60
Nueva Base Imponible	15,995.34

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2020, 2021, 2022, será de S/ 63.44 (SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES), correspondiente al excedente no deducible, más el monto de S/ 22.50 (VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES), del pago de derecho de emisión mecanizada.

En consecuencia, el Sr. **Solsol Portocarrero, Nicolás Segundo**; deberá cancelar la suma total de S/ 85.94 (OCHENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES), que corresponde al excedente y al derecho de emisión mecanizada del año 2020, 2021, 2022.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por el Sr. **Solsol Portocarrero, Nicolás Segundo**; de su predio ubicado en el Jr. Libertad N° 1045, Barrio Cascayunga, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°03569, deberá cancelar la suma total de S/ 85.94 (OCHENTA Y CINCO CON 94/100 SOLES), que corresponde al excedente y al derecho de emisión mecanizada del año 2020, 2021, 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, al Sr. **Solsol Portocarrero, Nicolás Segundo**; Conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 MARCO ANTONIO TASCAMPÓS
 DNI: 77002714
 GERENTE EJECUTIVO DE
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC: Archivo
 MAZC/ GSAT/MPR
 EGR/Seria.
 Distribución:
 ORyCT
 Contribuyente
 WEB
 00206527
 00204675